

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 07 de febrero de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.040

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, siete (07) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

La apoderada de la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada por la señora NERSY JOHANA SARRIA CASTAÑO en contra del señor DAVID ALEJANDRO CACERES MEDINA, solicita que se requiera al pagador de la Empresa Avícola Santa Rita, a fin de que informen de manera inmediata al despacho las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo de salarios y prestaciones sociales del demandado decretada mediante auto N°308 de fecha 29 de octubre de 2021 y que fuera comunicada mediante oficio N°867 del 16 de noviembre de 2021, so pena de sanción, revisada la solicitud este despacho considera que es procedente acceder a ella.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *REQUERIR* al pagador de la de la Empresa Avícola Santa Rita, a fin de que informen de manera inmediata al despacho las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo de salarios y prestaciones sociales del demandado decretada mediante auto N°308 de fecha 29 de octubre de 2021 y que fuera comunicada mediante oficio N°867 del 16 de noviembre de 2021. Líbrese oficio.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5220cb36cf692d87bffb95426b618d5970622f1c9c04683b972ea947d377159**

Documento generado en 07/02/2022 03:19:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**